

ESTADO No. 013
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **17 de Febrero del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	19812		27/01/2016	51	<p>RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA a la abogada ADRIANA FARIDE RAMIREZ, en la condiciones en que fue conferido el poder otorgado por el representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión N°19812.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías de tercer y cuarto trimestre del año 2015 para mineral de ARCILLA FERRUGINOSAS, de conformidad con el concepto técnico N°0868 de 10 de diciembre de 2015 y N°049 de 27 de enero de 2016.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N°049 de 27 de enero de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°85-43-101001682 expedido por la compañía Seguros del Estado con vigencia desde el 26-05-2015 hasta el 26-05-2016, de conformidad con el concepto técnico N°0868 de 10 de diciembre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988 al titular minero, para que dentro del término de UN (01) MES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago de regalías del tercer y cuarto del año 2014, y primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2015 para mineral de ARENAS, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°19812, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formulario de declaración de regalías del tercer y cuarto del año 2014, y primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2015 para mineral de ARENAS, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°19812, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM anual del 2015 con su correspondiente plano de avance, para lo cual se le concede un término</p>

						<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°19812, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue correcciones FBM semestral del año 2014, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.1. del concepto técnico N°049 de 27 de enero de 2016, con su correspondiente plano de avance, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°19812, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que lleve registros e inventarios actualizados de la producción en boca mina y sitios de acopio, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 685 de 2.001; realice el mantenimiento de las vías internas, drenajes, desagües y frente de explotación., e informe a la autoridad minera las reservas actuales probables y probadas del área del título minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular de la visita de inspección técnica de seguimiento y control N°301 de 11 de diciembre de 2015, del concepto técnico N°0868 de 10 de diciembre de 2015 y N°049 de 27 de enero de 2016.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	ECH-141	.CEMENTOS ARGOS	12/02/2016	72	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 18 del 14 de enero de 2016</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 18 del 14 de enero de 2016</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, Formato Básico Minero anual de 2015 y corrección del Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 18 del 14 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del concepto técnico N° 018 del 14 de enero de 2016 y del informe de inspección No. 013 de fecha 27 de enero de 2016</p>

3	CONTRATO DE CONCESION	IDN-08142X	COLOMBIA MINING LTDA	12/02/2016	73	<p>NO APROBAR el pago realizado por concepto de tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 1038 del 18 de diciembre de 2014.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental 11-43-101003236, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 021 del 15 de enero de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio de los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante auto de trámite N° 1198 del 05 de noviembre de 2014, notificado por estado jurídico N° 64 del 06 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de: Veintisiete Mil Ochocientos Veinticuatro pesos (\$27.824) correspondiente al saldo faltante en el pago realizado por concepto de tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2014 y al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, los FBM anuales de 2014 y 2015 y semestral de 2015, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental y para que realice el pago Cuatro Mil Novecientos Cincuenta pesos (\$4.950) M/Cte más intereses, correspondientes al saldo faltante por concepto de tarifa de fiscalización, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión del concepto técnico N° 021 del 15 de enero de 2016 y al informe de inspección técnica N° 001 del 26 de enero de 2016</p>

4	CONTRATO DE CONCESION	19762	TRANSPORTES AGREGADO Y MAQUINARIA	16/02/2016	74	<p>APROBAR el pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°068 del 12 de febrero del 2016.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de fiscalización requerida mediante la resolución No.010 del 10 de mayo del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°068 del 12 de febrero del 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°068 del 12 de febrero del 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 85-43-101001913 del 09 de diciembre del 2016 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°068 del 12 de febrero del 2016.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería en lo referente a la solicitud de cambio de razón social allegado con oficio radicado No.2015-59-3481 del 22 de diciembre del 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 16902, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual del 2015 ya que no fue firmado por la persona responsable de la información suministrada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°068 del 12 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico N° 068 de 12 de febrero de 2016.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	16902	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	16/02/2016	75	<p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°846 del 01 de diciembre del 2015.</p> <p>APROBAR el pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°846 del 01 de diciembre del 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001672 de seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 22/07/2015 hasta el 23/06/2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°846 del 01 de diciembre del 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 16902, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que para que se realicen y se den cumplimiento a los plazos y términos establecidos a las medidas preventivas y de seguridad impuestas en acta de seguridad No. 2015181V – LGCB-JLNC del 11 de agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en informe de visita técnica de agosto de 2015, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>



						Correr traslado al titular del informe de visita técnica de agosto de 2015 y del concepto técnico N° 846 de 01 de diciembre de 2015.
6	CONTRATO DE CONCESION	0-591	JUAN SALAZAR ROMERO	16/02/2016	76	NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de Explotación, de conformidad con el concepto técnico N°668 de 28 de septiembre de 2015. Correr traslado al concepto técnico N°0668 de 28 de septiembre de 2015.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **17 de Febrero del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA